

**Expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2020
del Presupuesto del ejercicio 2020 del Instituto
Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, Organismo
Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de
Alicante**



PROPUESTA

A la vista de los compromisos existentes, se hace necesario que se adopten las medidas conducentes a disponer de los créditos presupuestarios suficientes para atender las necesidades del Instituto, en este caso, el diseño de un nuevo logotipo y página web para el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.

Esto obliga a proponer la siguiente modificación de crédito, cuyo detalle figura en el presente expediente, y en cuya virtud se hace necesario elevar a la consideración de la Junta Rectora de este Organismo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO - Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2020, dentro del Presupuesto vigente, por un total de Altas y Recursos de once mil euros, cuyo detalle por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS(ALTAS):

CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES.....11.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS (BAJAS):

CAPÍTULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....11.000,00 euros

SEGUNDO - Elevar el referido Expediente de Modificación de Créditos al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de los Estatutos del Organismo Autónomo y art.177.2 y 177.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Alicante, 3 de julio de 2020
LA VICEPRESIDENTA

Fdo.: Julia Parra Aparicio



En relación al Expediente de modificación de créditos por Crédito Extraordinario núm.7/2020, se emite la siguiente **MEMORIA-PROPUESTA**:

1º.-Vista la necesidad de atender los gastos derivados del diseño de un nuevo logotipo y nueva página web para el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, con motivo de los objetivos estratégicos de la nueva dirección cultural del Organismo, considerando la misma que no pueden demorarse al ejercicio siguiente por considerar la nueva dirección cultural que debe ser ejecutado con carácter inmediato puesto que supone la ejecución de uno de los pilares estratégicos de su proyecto y así se ha informado en Junta Rectora del mes de julio y, no existiendo crédito en el estado de gastos del Presupuesto vigente destinado a esa finalidad específica, se hace necesaria la modificación de créditos nº7/2020 por Crédito Extraordinario a la Aplicación 01.334.6400100 Inversiones en identidad corporativa y difusión imagen institucional por importe de 11.000,00 euros, a financiar con baja en la Aplicación 01.334.2270100 Vigilancia y Seguridad por importe de 11.000,00 euros.

2º.- Puede procederse a la reducción de crédito que se especifica, que se efectúa para financiar la modificación de créditos que se propone, por lo que no perturbará los respectivos servicios ni los intereses generales del Organismo.

3º.- Los ingresos previstos en el Presupuesto de este Organismo Autónomo se vienen desarrollando con normalidad, de conformidad con el artículo 177.4 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, podría elevarse a la consideración de la Junta Rectora la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO - Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2020, dentro del Presupuesto vigente, por un total de Altas y Recursos de once mil euros, cuyo detalle por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS(ALTAS):

CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES.....11.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS (BAJAS):

CAPÍTULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....11.000,00 euros

SEGUNDO - Elevar el referido Expediente de Modificación de Créditos al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de los Estatutos del Organismo Autónomo y art.177.2 y 177.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Alicante, 3 de julio de 2020

LA DIRECTORA GERENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ana V. Ortolá Briones', is written over the printed name below it.

Edo.: Ana V. Ortolá Briones



ASUNTO: Expediente de modificación de créditos núm.7/2020 por Crédito Extraordinario.

INFORME

1. Normativa aplicable y procedimiento.

La modificación de créditos propuesta viene regulada en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, entendiéndose como crédito extraordinario aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

La Base 6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aplicables al Presupuesto del Instituto Alicantino Juan Gil-Albert, regulan los créditos extraordinarios. La financiación de estas modificaciones se acogerá a lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 177.4 y 177.5 del TRLRHL, debiendo especificarse la aplicación o aplicaciones cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio cuando la modificación presupuestaria se financie con anulaciones o bajas de otros créditos del Presupuesto de gastos. Asimismo, deberá constar en el expediente, una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores y la inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

2. Órgano competente para resolver

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los Organismos Autónomos dependientes de la misma, en este caso la Junta Rectora del Instituto Alicantino de Cultura Juan



Gil-Albert (artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, artículo 177 del TRLRHL y artículo 11 i) de los Estatutos del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert), y serán remitidos a la entidad local para su tramitación.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23 del RD 500/1990 y 171 del TRLRHL.

3. Estabilidad presupuestaria y Regla de gasto.

El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se someterá al citado principio. Asimismo, el artículo 12 de la citada Ley regula la Regla de Gasto, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que ha sido fijada para el ejercicio 2020 en el 2,9%. La modificación presupuestaria propuesta consiste en financiar el crédito extraordinario de la Aplicación 01.334.6400100 Inversiones en identidad corporativa y difusión imagen institucional con baja del crédito de la aplicación presupuestaria 01.334.2270100 Vigilancia y seguridad del estado de gastos del Presupuesto vigente, sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto.

4. Propuesta de Resolución

En virtud de lo anteriormente expuesto, previo informe de la Intervención de Fondos y si así se considera por el órgano competente, podría dictarse resolución del siguiente, o parecido, tenor literal:

PRIMERO - Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2020, dentro del Presupuesto vigente, por un total de Altas y Recursos de once mil euros, cuyo detalle por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS(ALTAS):

CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES.....11.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS (BAJAS):

CAPÍTULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS...11.000,00 euros



SEGUNDO - Elevar el referido Expediente de Modificación de Créditos al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el 40 de los Estatutos del Organismo Autónomo y art.177.2 y 177.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Alicante a 3 de julio de 2020

La Jefa de Unidad de Admón. y Presupuesto



Fdo : Abigail Tomás Parodi



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2020, DEL VIGENTE PRESUPUESTO :
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	CRÉDITO ANTERIOR	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
01.334.6400100	Inversiones en identidad Corporativa y difusión imagen institucional	0	11.000,00	11.000,00

LA DIRECTORA GERENTE



Fdo.: Ana V. Ortola Briones

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2020 DEL VIGENTE PRESUPUESTO: BAJAS

APLICACIÓN	CONCEPTO	CRÉDITO ANTERIOR	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
01.334.2270100	Vigilancia y Seguridad	16.300,00	11.000,00	5.300,00

LA DIRECTORA GERENTE



Fdo.: Ana V. Ortola Briones

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:MOD72020 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº7/2020 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO .Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 314	
OTROS DATOS Código para validación: GKDXO-RJ8KX-TCJEF Fecha de emisión: 27 de julio de 2020 a las 14:06:30 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de I. C. A. JUAN GIL ALBERT.Firmado 17/07/2020 09:39 2.- Interventora General de I. C. A. JUAN GIL ALBERT.Firmado 17/07/2020 13:09	ESTADO FIRMADO 17/07/2020 13:09



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67270 GKDXO-RJ8KX-TCJEF ADA4A14ED9634B0189A2E0667D2AAEAF43A41B7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Nº Expediente: SOP 2020/14
 Tipo documental: Informe
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 7/2020 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 7/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

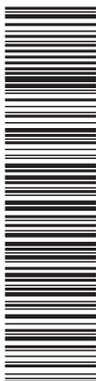
SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, el crédito extraordinario por importe de 11.000,00 euros, se financia íntegramente con la baja en el crédito de una aplicación de gasto del presupuesto vigente no comprometida, cuya minoración se estima reducible sin perturbación en el funcionamiento del Organismo Autónomo.

TERCERO: Los ingresos previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad, según lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:MOD72020 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº7/2020 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 314	
OTROS DATOS Código para validación: GKDXO-RJ8KX-TCJEF Fecha de emisión: 27 de julio de 2020 a las 14:06:30 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de I. C. A. JUAN GIL ALBERT.Firmado 17/07/2020 09:39 2.- Interventora General de I. C. A. JUAN GIL ALBERT.Firmado 17/07/2020 13:09	ESTADO FIRMADO 17/07/2020 13:09



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67270 GKDXO-RJ8KX-TCJEF ADA4A14ED9834B0189A2E06E7D2AAE4F43A41B7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

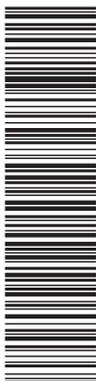
QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:MOD72020 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº7/2020 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 314	
OTROS DATOS Código para validación: GKDXO-RJ8KX-TCJEF Fecha de emisión: 27 de julio de 2020 a las 14:06:30 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de I. C. A. JUAN GIL ALBERT.Firmado 17/07/2020 09:39 2.- Interventora General de I. C. A. JUAN GIL ALBERT.Firmado 17/07/2020 13:09	ESTADO FIRMADO 17/07/2020 13:09



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67270.GKDXO-RJ8KX-TCJEF ADA4A14ED963480189A2E0667D2AAEFA43A41B7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Nº Expediente: SOP 2020/14
 Tipo documental: Informe
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 7/2020 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" de aprobación por el Pleno

INFORME

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Alicante "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", en el que se propone la habilitación de un crédito extraordinario por importe total de 11.000,00 euros, que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:MOD72020 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N°7/2020 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 314	
OTROS DATOS Código para validación: GKDXO-RJ8KX-TCJEF Fecha de emisión: 27 de julio de 2020 a las 14:06:30 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de I. C. A. JUAN GIL ALBERT.Firmado 17/07/2020 09:39 2.- Interventora General de I. C. A. JUAN GIL ALBERT.Firmado 17/07/2020 13:09	ESTADO FIRMADO 17/07/2020 13:09



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 67270 GKDXO-RJ8KX-TCJEF ADA4A14ED9834B0189A2E0667D2AAE4F43A41B7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO: En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la Capacidad de Financiación, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro de los capítulos I a VII del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

QUINTO: Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior.

Documento firmado electrónicamente





D^a Amparo Koninckx Frasquet, Secretaria del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante,

Certifico: Que en el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Rectora del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert el día veintinueve de julio de dos mil veinte, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, figura, entre otros, el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación, literalmente se transcribe:

3º Hacienda. Expediente de modificación de créditos nº7/2020, por Crédito Extraordinario. Aprobación.

Se da cuenta de la propuesta de D^a Julia Parra Aparicio, Vicepresidenta del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil- Albert, de fecha 3 de julio de 2020, relativa a la modificación de créditos nº 7/2020, por crédito extraordinario, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de los compromisos existentes, se hace necesario que se adopten las medidas conducentes a disponer de los créditos presupuestarios suficientes para atender las necesidades del Instituto, en este caso, el diseño de un nuevo logotipo y página web para el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.

Esto obliga a proponer la siguiente modificación de crédito, cuyo detalle figura en el presente expediente, y en cuya virtud se hace necesario elevar a la consideración de la Junta Rectora de este Organismo”.

Por todo lo expuesto la Junta Rectora del Organismo Autónomo, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2020, dentro del Presupuesto vigente, por un total de Altas y Recursos de once mil euros, cuyo detalle por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS(ALTAS):

CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES.....11.000,00 euros

RECURSOS

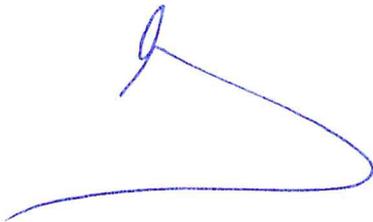
ESTADO DE GASTOS (BAJAS):

CAPÍTULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....11.000,00 euros

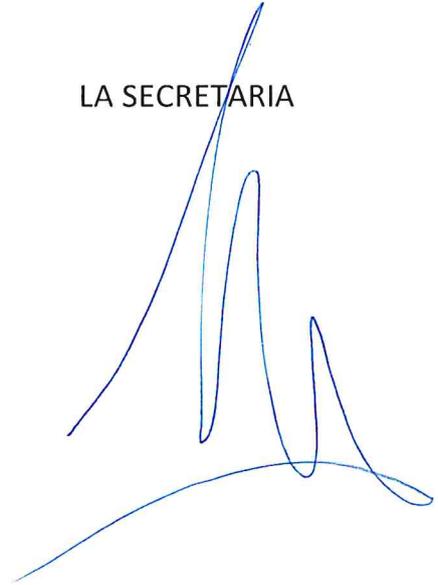
Segundo: Elevar el referido Expediente de Modificación de Créditos al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de los Estatutos del Organismo Autónomo y art.177.2 y 177.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, en Alicante, a treinta de julio de dos mil veinte.

Vº Bº PRESIDENTE



LA SECRETARIA



Nº Expediente: 14233/2020

Tipo documental: Propuesta

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 7/2020 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 7/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", aprobado por su Junta Rectora en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2020; vistos los informes de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", por un total de Altas y Recursos por importe de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capitulo VI - Inversiones Reales	11.000,00 €
TOTAL ALTAS	11.000,00 €

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capitulo II - Gastos corrientes en bienes y servicios	11.000,00 €
TOTAL BAJAS	11.000,00 €

TOTAL RECURSOS	11.000,00 €
-----------------------	--------------------



Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 17 de julio de 2020, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Alicante "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", en el que se propone la habilitación de un crédito extraordinario por importe total de 11.000,00 euros, que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán



mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: *La Legislación aplicable viene determinada por:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO: *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

CUARTO: *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la Capacidad de Financiación, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro de los capítulos I a VII del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

QUINTO: *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior".*

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA
MARÍA GÓMEZ GARCÍA



21º. HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 7/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert" y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se da por reproducida la justificación de la urgencia recogida en el punto núm. 18 del Orden del día de esta misma sesión.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe:

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", aprobado por su Junta Rectora en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2020; vistos los informes de la Intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", por un total de Altas y Recursos por importe de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capitulo VI – Inversiones Reales	11.000,00 €
TOTAL ALTAS	11.000,00 €

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capitulo II – Gastos corrientes en bienes y servicios	11.000,00 €
TOTAL BAJAS	11.000,00 €

TOTAL RECURSOS	11.000,00 €
-----------------------	--------------------



Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 17 de julio de 2020, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Alicante “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, en el que se propone la habilitación de un crédito extraordinario por importe total de 11.000,00 euros, que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.



SEGUNDO: *La Legislación aplicable viene determinada por:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO: *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

CUARTO: *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la Capacidad de Financiación, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro de los capítulos I a VII del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

QUINTO: *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior””.*

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

